

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

(_____)

Que el Decreto 2858 del 2007, reglamentó el artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, y sobre el Certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y el porte de armas de fuego ordenó que las Instituciones especializadas prestadoras de servicios de salud “... habilitados y certificados por el Sistema único de inscritos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, de conformidad con la reglamentación vigente o la que expida de manera particular para estos efectos el Ministerio de la Protección Social, deberán además solicitar el registro, ante el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Subdirección de Salud” (Art. 4º, Dec.2858/07).

Que en el marco de la normatividad señalada en los dos considerandos anteriores, esta Subdirección expidió la Resolución Número 0072 para registrar ante el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Subdirección de Salud, al Establecimiento de Comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA BARRANQUILLA, perteneciente a la sociedad "INVEERIONES ESPEDU S.A.S."

Que la representante legal del "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA BARRANQUILLA, perteneciente a la sociedad "INVERSIONES ESPEDU S.A.S.", mediante escrito del 01 de marzo de 2012 ha elevado petición a la Dirección General de Sanidad Militar para que sea cancelado el registro del establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA BARRANQUILLA, perteneciente a la sociedad "INVERSIONES ESPEDU S.A.S." con domicilio en la Carrera 46 No. 39-02, cuya razón obedece a que el establecimiento de comercio fue vendido a la empresa ISENT S.A.

Que mediante el citado oficio informa que el último número interno del establecimiento expedido es el 18967 que corresponde al 135366 de la numeración asignada por la Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Salud en el rango 135001 al 136000, asignada el 21 de julio de 2011.

Que de acuerdo a lo señalado en la Resolución no. 0072 del 15 de julio de 2011 señala en el artículo **QUINTO**: "– Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones y/o requisitos que motivaron el registro inicial de la Institución "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA BARRANQUILLA, perteneciente a la sociedad "INVERSIONES ESPEDU S.A.S.", deberá presentarse por escrito debidamente sustentado ante la Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Salud, cuyos cambios serán aprobados mediante acto administrativo previo análisis y visto bueno jurídico y/o técnico-asistencial, según corresponda".

Que con base en las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cancelar la Resolución No.0072 del 15 de julio de 2011 dentro del registro de Instituciones Especializadas en la certificación medica de aptitud psicofísica para la tenencia y el porte de armas de fuego", del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Subdirección de Salud, al Establecimiento de Comercio ""CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA BARRANQUILLA" perteneciente a la sociedad "INVERSIONES ESPEDU S.A.S.", de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de esta Resolución.

Artículo Segundo. – Cancelar la numeración comprendida entre el número 135367 al 136000 asignada el 21 de julio de 2011.

Artículo Tercero.- Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante esta Subdirección, y de apelación ante el Director General de Sanidad Militar; los cuales deberán ser presentados personalmente dentro del

HOJA 3 / Continuación Resolución No. 0088 de MARZO 13 DE 2012 "Por la cual se cancela en el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Salud, a una Institución Especializada para expedir el Certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego"- **Centro de Reconocimiento de Conductores A-Prueba Barranquilla**"

término y con los requisitos establecidos en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo Cuarto.-Notifíquese personalmente esta Resolución a la Señora ESPERANZA AVELLANEDA ORDOÑEZ en su condición de representante legal de la sociedad "INVERSIONES ESPEDU S.A.S.", y en su defecto por edicto, dando cumplimiento al artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


Coronel. **JUAN CARLOS VARGAS CALDERON**
Subdirector de Salud

Proyectó: **JOAQUIN FRANCO**
Abogado